

COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Se reanuda la sesión a las doce horas y seis minutos)

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Bueno, pues muy buenos días de nuevo y continuamos con la, con la sesión de la Comisión de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, con las comparecencias para informar sobre el proyecto de Ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, con esta segunda parte, en la que van a comparecer dos directores generales y sin más, le doy la palabra la secretaria para que lea el orden del día de ambas comparecencias.

LA SRA. DÍAZ RODRÍGUEZ: Gracias, presidenta.

A continuación, tendrá lugar la comparecencia de D. Víctor Manuel Gil Elizalde, director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria. Y a continuación la de D. Alberto Quijano Alonso, director general de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, ambos a fin de informar sobre el proyecto de ley de Simplificación Administrativa de Cantabria, formuladas ambas peticiones por el Partido Regionalista.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Pues muchísimas gracias, señora secretaria, que puede ocupar su sitio. Y el director también puede ponerse en la Mesa de la Comisión, por favor.

Y sin más, recuerdo que el debate se desarrolla con la intervención de los comparecientes, por un tiempo conjunto de treinta minutos para ambos. A continuación, intervienen los portavoces de los grupos parlamentarios por diez minutos cada uno. Y, para terminar, la intervención de los comparecientes, el turno de réplica de quince minutos de ambos comparecientes, siendo ellos los que cierren la sesión al tratarse de altos cargos del Gobierno de Cantabria.

Sin más, le doy la palabra. Sr. Gil Elizalde tiene usted la palabra.

EL SR. GIL ELIZALDE: Muchas gracias. Buenos días presidenta. Buenos días señorías.

En primer lugar, gracias por su invitación a comparecer en esta Comisión.

En el ámbito de mi competencia, director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio, entiendo enmarcada mi intervención. Dentro de los cambios que proponemos incluir en la Ley de Simplificación Administrativa referidos a la Ley 5/2022, de Ordenación de Territorio y Urbanismo, y en eso me centraré.

Las modificaciones que hemos propuesto del texto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo a través de esta Ley de Simplificación, tienen por objeto posibilitar clarificar y facilitar la aplicación de la norma, así como simplificar trámites y agilizar la resolución de los expedientes en aquellos casos en que se ha considerado posible hacerlo.

Para facilitar la percepción del alcance de las modificaciones, les hemos las hemos enmarcado en 4 ámbitos.

Primer ámbito, referidas a proyectos singulares de interés regional; segundo ámbito referidas al suelo rústico, tercer ámbito referidas al planeamiento e intervención administrativa, un cuarto ámbito referidas a la declaración responsable, que si bien forma parte también de la intervención administrativa yo creo que hay que hacerle una mención aparte, puesto que parece que es el paradigma de la simplificación y un último ámbito referido a otras a otras aclaraciones que hemos considerado necesarias incluir en la propia ley.

En total se actúa sobre 18 artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición adicional y dos apartados del anexo.

Aunque en mi intervención les relataré el contenido completo de cada modificación durante ella les mostraré un resumen esquemático de su objeto que, a riesgo de no ser exhaustivo, cumple con el citado propósito de facilitar la percepción del alcance de cada modificación.

Siguiendo el orden correlativo de los artículos, las modificaciones propuestas son las siguientes.

Referido a los proyectos singulares de interés regional, los pesares saben que se han consolidado como uno de los instrumentos más efectivos de los que se ha dotado a la Comunidad Autónoma de Cantabria para posibilitar y simplificar el desarrollo de actuaciones de interés regional.

En este sentido, se propone las siguientes modificaciones en el articulado que regula su desarrollo.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 90

16 de enero de 2025

Página 1489

En el artículo 20 sobre el objeto iniciativa del, el singular interés regional, se amplió su objeto introduciendo un apartado 3 al objeto de posibilitar que cuando se tramite un PSIR tenga un gran equipamiento pueda compatibilizarse la construcción de viviendas que cumplan la reserva de vivienda protegida, que se establece en el artículo 63.

Esta modificación no solo facilita la construcción de grandes equipamientos de interés regional, sino que posibilita e impulsar la construcción de viviendas de las que no olvidemos, un alto porcentaje será siempre de protección pública.

En el artículo al artículo 23 de determinaciones de los proyectos singulares de interés regional, se amplía la posibilidad de que la garantía de ejecución de las obras de urbanización se entienda cumplida con la previsión de la oportuna inversión del presupuesto de explotación y capital, no solo de entidades pertenecientes al sector público institucional de la comunidad autónoma de Cantabria, como está hasta ahora, sino también para los entes del sector público estatal y local.

Esto facilita la actuación de entes públicos estatales y locales como les digo.

En el artículo 28 de efectos de la aprobación definitiva, se introduce un apartado 7 al objeto que la clasificación del suelo del PSIR no tenga efectos este, que se apruebe el proyecto de expropiación de la etapa o fase correspondiente para evitar que se tribute como suelo urbano cuando uno lo es de hecho esto clarifica la situación y resuelve la incoherencia que se está planteando actualmente que un suelo que debe ser expropiado como rústico, tribute como urbano aunque no ha pasado a la propiedad del beneficiario de la expropiación.

El siguiente apartado se refiere al suelo rústico, la aplicación de las determinaciones que la ley otorga a los usos y construcciones en suelo rústico precisa de aclaraciones y concreciones que consideramos deben de quedar plasmadas en la propia normativa.

En este sentido, se modifican los artículos 48, 49, 50 y 52, de la siguiente manera.

El artículo 48, limitaciones de los propietarios en suelo rústico se aclara la redacción suprimiendo el concepto jurídico indeterminado que existe en este momento y de otras propias del entorno urbano para referirse exclusivamente a construcciones de viviendas colectivas y urbanizaciones propias del entorno urbano, adecuando igualmente esta redacción, a la dada en el artículo 52.

En el artículo 49, régimen del suelo rústico de especial protección, se aclara que se pueden autorizar construcciones, instalaciones, actividades y usos siempre que no estuviera expresa, y específicamente prohibidos por el planeamiento municipal, dada que la expresión genérica ha prohibido todos los demás utilizado en muchos parlamentos antiguos parece indicar una, una prohibición general que estaba creando problemas a la hora de interpretación de la norma.

En el apartado h) de este mismo artículo 49 se aclara, señalando expresamente los usos admisibles, eliminando la referencia a cualquier uso compatible que creaba debate respecto a la posibilidad de añadir nuevos usos a los suelos, rústicos de los que ya están expresamente autorizados.

Aquí el cambio concreta los usos posibles, incorporando también el uso dotacional privado al Estado específico, que ya existía.

También se consideró oportuno eliminar la limitación de superficie máxima para los usos productivos y comercial estamos hablando de edificaciones preexistentes, por cuanto que parecía lógico que al tratarse efectivamente situaciones de actuaciones sobre edificaciones preexistentes y no de nueva planta parecía lógico hacer esta eliminar este este parámetro, se aclara lo que esa confusión sobre el destino de la superficie restante, de este tipo de edificaciones.

Por otro lado, se mejora la redacción del segundo párrafo del apartado h), en tanto que en el apartado i) de este mismo artículo 49 se concreta que la posibilidad de transformar una edificación en más de una vivienda se limita a la edificación que cuente con uso residencial con anterioridad, tal y como estaba redactado, podría interpretarse que cualquier tipo de edificación podría transformarse en más de una vivienda.

Finalmente, se incorpora un nuevo apartado para simplificar la tramitación de actuaciones de regeneración ambiental sin construcciones, asociadas eliminando la necesidad de autorización, al considerarlo un uso natural de suelo rústico, la consejería de medio ambiente por hacer real general de ambientales sin tanta tramitación.

En el artículo 50 el régimen de suelo rústico de protección ordinaria se concreta como se ha hecho en el artículo 49; la prohibición que se contenga en el planeamiento general debe ser expresa y específica.

Por otro lado, en el apartado c) se concretan los usos de los usos deportivos cubiertos, que pueden permitirse, cumpliendo las condiciones que se señalan en el artículo 52.

Consideramos que esto matiza y aclara el concepto de instalaciones asociadas y se adecúa más a la tipología actual de las instalaciones deportivas.

En cuando el artículo 52, construcciones, instalaciones y usos del suelo rústico. El apartado 1 b) se aclara como se ha hecho anteriormente en el artículo 48 que se prohíben las viviendas productivas y urbanizaciones por considerar que son esas las construcciones propias del entorno urbano.

Por otro lado, en el apartado 1 e) se establecen unos parámetros urbanísticos suficientes para dar posibilidad de ampliación de actividades industriales y terciarias cuando no pueden hacerlo en suelo urbano o urbanizable, porque el planeamiento general no ha previsto la futura necesidad de ampliación. Esto ayuda a resolver problemas de entre el estrangulamiento de empresas que están en plena actividad y dentro de un planeamiento ante una planificación urbanística antigua.

En el apartado 1 k) se concreta la vinculación de las instalaciones deportivas y lo hablábamos antes al aire libre, con sus, con las instalaciones cubiertas, estableciendo las condiciones para limitar la ocupación de la construcción y su necesaria relación con los usos deportivos al aire libre.

Finalmente, se elimina el párrafo final la referencia a los núcleos rurales, ya que es una determinación exigible a todas las afectaciones del suelo rústico estén o no del entorno.

El siguiente bloqueo, ámbito de artículos modificados, se refiere al planeamiento de intervención administrativa, el artículo 109 y 110, referidos a la modificación del planeamiento urbanístico en el artículo 109 se introducen las denominadas modificaciones puntuales no sustanciales para actuaciones de regeneración y renovación urbana, así como la rehabilitación edificatoria, y las que modifiquen exclusivamente las ordenanzas sin afectar a la edificabilidad.

En este caso se completan plan el artículo siguiente, en el 110, en principio no requieren de trámite ambiental, salvo si se hace la salvedad en que así lo considere necesario el órgano ambiental.

El artículo 116, sobre preexistencias, las obras que pueden autorizarse; se amplían también, a las que faciliten la accesibilidad del artículo 65 antes el artículo 65 se refería a nada más que la mejora energética nos creemos referido también a las obras de accesibilidad.

El artículo 228, procedimiento para autorizar construcciones de suelo rústico se aclara que el procedimiento no es solo para la obtención de licencia sino también para la declaración responsable una vez que aparecen el, el concepto de declaración responsable evidentemente, en cada artículo que se refería a aquella obtención de licencia de obra aparecen donde ahora es declaración responsable hay que hacer hay que hacer mención a ello.

En el artículo 229, autorizaciones de usos, construcciones, instalaciones y obras en suelo y subsuelo situadas en servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre simplificamos la autorización de tala de árboles, eliminando la publicación en el BOC y reduciendo la documentación a las elegidas sectorialmente, ya que tenían los mismos requisitos de documentación que una autorización convencional.

Esto era, estaba creando muchos problemas que tenían concesiones de tala de árboles en zonas de dominio público marítimo-terrestre al dar la autorización pues eso les he dado, que el proyecto básico de una serie de documentación que no tenía sentido cuando al final es una explotación de la tala de árboles y bueno, digamos que hay que simplificar ese procedimiento estaba dando problemas, y creo que así lo vamos a lo vamos a solucionar.

El último ámbito sobre declaración responsable, aunque sigue siendo un procedimiento intervención administrativa, lo incluimos también como he dicho antes como ámbito aparte, por considerarlo el paradigma de la simplificación.

En el artículo 233, actuaciones sujetas a licencia urbanística, el apartado 231 - 233.1- se suprime la exigencia de licencia para la primera ocupación que pasa a tramitarse por declaración responsable, conforme a la modificación que se hace también del artículo 234.

En el artículo 234, actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación, en el apartado 2, se incluye que quedan sujetas a la declaración responsable también los proyectos de ejecución y las obras sobre edificaciones existentes, aunque conlleve la modificación de número de viviendas, siempre que no se encuentren fuera de ordenación, no se alteren los parámetros de ocupación y altura y no conlleven incremento de superficie construida.

En el apartado 3 de este mismo artículo 234 se establece que la primera ocupación en todos los municipios de Cantabria se encuentra sujeta declaración responsable. Antes se refería solo a municipios de más de 10.000 habitantes y era potestativo. En este apartado se incluye un apartado g de exigencia de declaración responsable para los proyectos de ejecución que hubieran anteriormente obtenido licencia con proyecto básico; si un proyecto al presentar el proyecto básico se obtiene licencias, cuando viene el proyecto de ejecución, es suficiente la declaración responsable.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 90

16 de enero de 2025

Página 1491

El apartado 4, posibilita que las actuaciones de regeneración ambiental se tramiten por comunicación. Los artículos 237, 240, 243 y 244 se modifican en concordancia con el nuevo ámbito de aplicación de la declaración responsable. No hay más comentario al respecto. La declaración responsable sustituye a la licencia de comunicación de primera ocupación en uno de ellos y a las licencias de actividad, apertura el otro.

Por último, sobre otras aclaraciones que se consideran necesarias en la ley. En el artículo 245, de licencias en edificios fuera de ordenación, se introduce la precisión de que en edificaciones fuera de ordenación puedan otorgarse licencias, salvo que se trate de edificaciones ilegales construidas sin incidencias o sin ajustarse a las condiciones de licencia, aclaración necesaria para no dar pie a interpretar que se puede leer que se pueden legalizar edificaciones ilegales.

En la disposición transitoria sexta, licencias y autorizaciones en tramitación, se modifica señalando que se aplicará la normativa vigente en el momento de resolución de los procedimientos de obtención de licencias y autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley y que no hubieran concluido.

La disposición transitoria décima, alojamiento (...) y alojamientos colaborativos y vivienda dotacional, se modifica esta modificación, lo mismo, lo primero que se modifica es la numeración. Esto estaba dentro de la disposición transitoria octava, por error no se le dio a la numeración en su momento adecuada base, pasara a ser la disposición transitoria décima, y en ella se elimina la referencia urbanística concreta del equipamiento general para que pueda implantarse alojamientos dotacionales, alojamientos colaborativos, y viviendas dotacionales en cualquier espacio y equipamiento que estén en desuso.

Se introduce la disposición adicional décimo tercera en el texto, debe aparecer trigésima, es decimotercera, esto ha sido, a instancias de la consejería de industria, han sido ellos los que han puesto a la trigésima, no ha sido, no hemos hecho nosotros, bueno, es una broma, una broma. A petición de la consejería, de industria se introduce que está esta disposición adicional para darle a Red Eléctrica Española el mismo estatus jurídico que organismos públicos o entidades, otros organismos públicos, entidades pertenecientes al sector público.

Por último, en el anexo, en el apartado 2,5 del anexo, se aclara que los parámetros de edificabilidad están referidos a la superficie total del ámbito. En el apartado 3.3.4, se da más versatilidad al uso de reserva del suelo al remitir al desarrollo reglamentario la determinación de los intervalos de edad al acceso a viviendas protegidas.

Esto es todo lo que en el tiempo les quería comentar. Gracias por la atención y tanto mi equipo en el momento que sea como la dirección general, como yo quedamos a su disposición para responder a esas cuestiones, no solamente ahora obviamente en este trámite, sino que a largo proceso estamos a su disposición.

No sé si tengo que dar la palabra ya al director general de medio ambiente.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Sr. Quijano Alonso.

EL SR. QUIJANO ALONSO: Bueno, en primer lugar, quería darles las gracias por permitirme comparecer en esta comisión, que creo que es vital para el futuro de Cantabria.

El proyecto de Ley de Simplificación Administrativa presentado es un proyecto absolutamente necesario que afrontar con valentía y determinación el reto de la simplificación, y que deja a las claras desde el principio que esto es únicamente el inicio de la simplificación administrativa, no es el final del camino.

Y esto queda ya declarado tanto en la exposición de motivos de la ley como en el artículo, concretamente 4.1 que establece la obligación de la administración de Cantabria de calcular y evaluar de manera periódica los tiempos de tramitación de los expedientes de su competencia, identificando dilaciones indebidas y sus causas.

De igual modo crear un observatorio permanente en su artículo 5, para velar por la simplificación administrativa e involucra en su artículo 6 a todos los órganos y entidades de la administración de acuñar autónoma de Cantabria, para que promuevan en el ámbito de sus competencias iniciativas de simplificación.

He comenzado señalando que la simplificación administrativa es absolutamente necesaria, y ello lo afirmo porque va dirigida a agilizar los procedimientos administrativos y a reducir los trámites burocráticos, y es que la complejidad y la burocracia excesiva en los procesos administrativos es enemiga de la eficacia, garantiza a la Administración y desespera al ciudadano. Las tramitaciones complejas tediosas, costosas, no solo son una lacra para los ciudadanos y empresas, sino para la propia Administración, que pese a dotarse de los medios humanos y materiales, solo consigue que proyectos económicamente viables se vuelvan deficitarios, que proyectos innovadores lleguen a destiempo, perdiendo su frescura y competitividad, y eso por desgracia, no es una teoría es una realidad demasiadas veces repetida.

De forma que bienvenida a la simplificación administrativa, que sin lugar a dudas va a contribuir a crear una administración ágil, segura, eficaz, eficiente, que creo que es lo que todos buscamos. Y por ello esta ley, que sin duda es

mejorable, como todas las leyes lo son y las aportaciones que en el trámite parlamentario reciba, deberían aunar un amplio consenso o por qué no la deseable unanimidad, ya que la simplificación administrativa es un fin por todos compartida. No queremos un procedimiento administrativo que sea un desierto que deben atravesar las empresas y ciudadanos para lograr desarrollar las inversiones previstas, sino un oasis que permita alcanzar objetivos en tiempo y forma, y en ese sentido entendemos que va el actual proyecto de ley.

Es un gran cambio en la forma de gobernar y donde simplificar procedimientos administrativos no supone una merma alguna de las garantías establecidas, hacer las cosas fáciles no tiene por qué significar hacer las cosas mal, sino todo lo contrario, debe suponer y con este proyecto de ley supone hacer las cosas mejor, ya que va a contribuir no solo a hacer las cosas en la forma debida, sino también en el tiempo debido, y es que tan importante es hacer las cosas cómo hacerlas a tiempo.

La protección del medio ambiente es una prioridad absoluta de este Gobierno y, como pueden entender de mi persona como director general, y les puedo garantizar que la simplificación administrativa en este ámbito no merma ni disminuye las garantías. Este proyecto ciertamente busca facilitar nuevas inversiones que favorezcan la consolidación del crecimiento del actual tejido productivo y empresarial, el crecimiento económico y la creación de empleo, y todo ello va a redundar en la obtención de más recursos para la Administración y, por lo tanto, para el medio ambiente.

En esta dirección indicada quería destacar el artículo 3.3, de actual proyecto en sus apartados a hice a la evolución de trámites y cargas administrativas y la utilización de las comunicaciones y casillas responsables, siempre sean posibles.

El apartado a) es una apuesta por la agilidad, la reducción de trámites y cargas administrativas y por la eficacia y supresión de peticiones de documentación innecesaria, y, por otro lado, el apartado c) la declaración responsable tenemos que potenciarla de forma decidida. La declaración responsable es una muestra de confianza en nuestro tejido empresarial, en nuestros profesionales somos una sociedad madura se lo aseguro con empresarios y profesionales en su inmensa mayoría serios y responsables, y para el resto, para la minoría están los debidos contrapesos que la declaración responsable conlleva.

Cuando se presente una declaración responsable en materia de medio ambiente, además está suscrita por el titular de la actividad, lo debe estar un técnico responsable en la que se pone en conocimiento de la Administración competente, que se va a iniciar actividad y manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de medio ambiente para su ejercicio y que posee la documentación que así lo acredita, es decir, la declaración responsable no es un auto de fe, viene avalado por un técnico medioambiental competente que asume la responsabilidad por la posible falsedad u omisión en la documentación presentada, y ello lleva a que se enfrente a posibles sanciones económicas, profesionales de responsabilidad civil que se deriven de los posibles impactos medioambientales en el caso de mala praxis.

En relación a la regulación del silencio administrativo que se realiza en su artículo 13 del proyecto de simplificación administrativa, es absolutamente respetuoso con la protección del medio ambiente, ya que debemos destacar que este silencio administrativo que con carácter general será positivo, sin embargo, seguirá siendo negatorio en todas aquellas actividades susceptibles de generar daños medioambientales al estar establecido en una norma de rango estatal, como es el artículo 24.1 de la Ley 39/2015 o en el anexo 2 de la Ley 5/8.

En relación a los informes emitidos por los órganos del Estado debemos entender como un avance la regulación de la norma la regulación que hace que se establecen en el artículo 16, que respalda a la administración autonómica para acudir a la Delegación de Gobierno en aras de dejar constancia de las dilaciones indebidas cuando estas se produzcan y cuando estas se produzcan así como comunicamos al promotor el origen de las mismas, ya que es bueno que esto sea conocido, tanto por la Delegación de Gobierno como por el promotor en aras de que se adopten, por la Delegación del Gobierno en este caso, las oportunas medidas en búsqueda de soluciones.

Loable también nos parece los efectos establecidos en el artículo 21 del proyecto de simplificación en relación a los proyectos estratégicos de Cantabria, reduciendo los plazos a la mitad, de acuerdo con el procedimiento de urgencia y estableciendo el despacho prioritario de los mismos. Las principales medidas en materia de medio ambiente vienen establecidas en el artículo en el Título VI, medidas de carácter normativo, capítulo cuarto, medidas en materia de aguas, urbanismo y medio ambiente, y quiero señalar que en este capítulo IV establece 3 tipos: aguas, ordenación del territorio y medio ambiente, yo solo me voy a referir, evidentemente a las referidas en el ámbito de mi competencia, como no puede ser de otra forma, que son la modificación de la Ley 17/2006 y la modificación del decreto 50 del año 2009.

El artículo 79.2, ya que defender el punto 1 es más de ordenación del territorio, modifica el artículo 30.6 de la Ley 17/2006 y consiste en habilitar al propio promotor para que pueda presentar directamente al órgano ambiental el expediente de cara a la emisión de la declaración de impacto ambiental, es decir, establece la posibilidad de que el expediente llegue al órgano ambiental, bien a través del promotor o del órgano sustantivo. El artículo 79.3, que modifica el artículo 31, lo único que hace es otorgar al consejero la posibilidad de modificar el anexo c, que contempla las actividades que deben someterse a la comisión de comprobación ambiental o a la declaración responsable, y esto es una gran ventaja, ya que nos dota de



agilidad a la Administración para adaptarnos a los cambios normativos, de forma que podamos actualizar debidamente dicho anexo.

El artículo 79.3, punto 2c y de d hacen referencia a cuando debemos conciliar una modificación como sustancial, elevando los umbrales para considerarla como tal, de forma que cuando el aumento del volumen de actividad o las dimensiones de la instalación superen el 33 por ciento frente al anterior 25 que venía en la regulación que se pretende derogar o cuando la generación de residuos peligrosos se incremente de forma superior al 50 por ciento. Después tenemos el artículo 79, apartado 3, 4 y 5, que sencillamente va dirigido a adaptar el trámite ambiental a las modificaciones introducidas en la Ley 5/2022, de ordenación del territorio y urbanismo, y hago relación a la modificación del decreto de control de la contaminación atmosférica, pues son ese artículo 80, el artículo 80.1 hace referencia a una remisión a la normativa estatal básica en materia de silencio administrativo y del plazo máximo para resolver. El artículo 80.2 es muy sencillo, es en cuanto al libro de registro de emisiones a la atmósfera, que modifica el artículo 11 del citado decreto, y habilita la posibilidad de llevar el mismo soporte digital, cosa que hasta ahora no estaba contemplada en el decreto y, en su defecto, pues permite continuar con la llevanza del soporte en papel adaptado al anexo IV del propio decreto.

Y, artículo 80.3 establece la obligatoriedad de que las CMAC introduzcan los informes en la plataforma habilitada, lo que viene a constatar la decidida apuesta del Gobierno por la digitalización de procedimientos, esto actualmente ya se está llevando a cabo. En el artículo 80.4 supone una adaptación de la normativa actual en relación a los visados colegiales, eliminando la obligación de contar con los mismos, salvo previsión no normativa al respecto.

Y, por último, ya solo me queda, pues darles las gracias por la oportunidad de comparecer, y espero que se logre un enorme consenso o mejor la unanimidad en dicho proyecto, porque créame, que nosotros, que trabajamos día a día con procedimientos complejos, laboriosos y tediosos la simplificación administrativa es absolutamente necesaria, pues repito, muchísimas gracias por haberme invitado a participar.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchísimas gracias a los dos directores generales por su exposición y, a continuación, es el turno de los grupos parlamentarios.

Empezamos por el Grupo Parlamentario Regionalista, que ha sido el proponente de estas dos comparecencias. Su portavoz, el Sr. Hernando, tiene 10 minutos.

Gracias.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, agradecer a los directores generales su comparecencia y que se hayan además ceñido claramente al contenido de las modificaciones que ellos plantean, y ahí hay que dar el primer, hay que hacer la primera salvedad. ¿Son ustedes conscientes de que en el ámbito de la Consejería de Fomento se modifican 98 artículos en esta ley? 98 artículos, ¿parece razonable utilizar una Ley de Simplificación para modificar todas estas normas en materia de aguas, en materia de ordenación del territorio, en materia de evaluación ambiental?, ¿o quizás sería más razonable, y en este sentido me dirijo al director de medio ambiente poner en marcha la Ley de Evaluación Ambiental, que nos la han prometido y sigue ahí parada?, ¿por qué no han introducido todos estos cambios en la Ley de Evaluación Ambiental?, ¿por qué no nos la traen?

Miren, nosotros creemos que además con todas esas modificaciones es verdaderamente inadmisibles, por mucho que el portavoz del Partido Popular le parezca estupendo que 98 artículos cambiados den lugar a un informe jurídico de no llega a medio folio, ese es el informe jurídico de la asesoría jurídica de Fomento sobre las modificaciones que ustedes introducen, modificaciones que, además, en el caso de la Ley del Suelo han sido continuas y además han ido evolucionando con el paso del tiempo. Primero fueron seis artículos en la audiencia e información pública, luego, con las alegaciones ya fueron 23 artículos, luego se modifican, se quitan unos artículos, se cambian otros y de todo eso resulta que el informe jurídico no nos dice nada.

Pero miren, voy al fondo del asunto porque no tengo mucho tiempo y espero sinceramente una respuesta clara y una explicación. La propuesta de este Gobierno es modificar el artículo 20 de la Ley 5/2022 en relación con los PSIR, incluyendo un nuevo apartado 3, un apartado 3 que permite la construcción de vivienda libre en los PSIR. ¿Estamos, y es mi pregunta, ante la justificación del viaje a México de la señora presidenta del Gobierno, y el señor consejero de Fomento? ¿Se pretenden utilizar los PSIR que se han reducido los trámites a la mitad para construir vivienda pública, y leo, vivienda libre, y leo textualmente: en aquellos proyectos de implantación de grandes equipamientos y servicios de especial importancia?, ¿se pretende construir vivienda libre en el Parque de la salud de Cantabria?, ¿se pretende construir vivienda libre en un futuro PSIR de Comillas?, ¿se pretende construir vivienda libre contraviniendo el artículo 20.1 que establece que podrá haber PSIR para cien por cien de vivienda protegida?, ¿es esto el pelotazo del Gobierno que nos mete en este Parlamento?

Es gravísimo, es gravísimo que se pretenda modificar una cuestión que había quedado clara, claro que estamos de acuerdo en que se pongan en marcha proyectos singulares de interés regional y claro que para vivienda, pero el cien por cien de la vivienda protegida, como preveía la ley, aquí se les ha olvidado el término, claro que nos dice usted, no, hay que

respetar al artículo 63, claro, el 30 por ciento, hombre, faltaría más que encima no tuvieran que respetar el 30 por ciento de vivienda protegida, es un pelotazo y es la justificación, por eso la presidenta decía hoy en México a los inversores vengan ustedes que va a ser privado sobre todo, ¿ustedes se imaginan lo que puede ser esto? ¿Ustedes se imaginan poner en marcha un PSIR para que se beneficien las empresas privadas y hagan viviendas libres? ¿Ustedes se imaginan que Comillas acaba siendo una urbanización con chalés y el 30 por ciento de vivienda protegida? Si esto no se aclara, si esto no se aclara, estamos ante uno de los escándalos de la legislatura. Espero sinceramente que no sea así.

Miren, por lo demás, hay modificaciones en las que estamos de acuerdo más allá de entender que hay determinadas cuestiones de modificación de la Ley del Suelo que no tienen por qué estar en la Ley de Simplificación Administrativa. Ustedes han utilizado esta ley como una ley omnibus, como no tenían Ley de Medidas, pues han cogido la Ley de Simplificación y han metido aquí pues todo lo que había. Que hay cosas que son razonables, sin duda, muchas de las cosas que ustedes plantean son razonables, ahora, que no era el lugar también, que para modificar 24 artículos quizás lo más razonable es traer un proyecto de ley o una proposición de ley, también.

Mire, luego se nos plantean algunas dudas en algunos artículos, no voy a entrar en algunas cuestiones de mejora de redacción que plantearemos para poder incorporar como enmienda, pero sí mire, por ejemplo, en el la modificación que hacen en el artículo 50 sobre el régimen del suelo rústico de protección ordinaria y las instalaciones deportivas. Bueno, nosotros estamos de acuerdo, evidentemente, en que se puedan desarrollar instalaciones destinadas a usos deportivos cubiertas en suelo rústico, siempre que sean públicas, siempre que sean públicas, a ver si ahora vamos a permitir a los privados hacer construcciones cubiertas en suelo rústico, claro, es que el cambio es sustancial, el cambio es sustancial, ustedes aquí se han olvidado de eso. El cambio aquí es sustancial y se han olvidado de eso. Solo las públicas, totalmente de acuerdo. Ya quedamos con la interpretación que se hizo flexible de que las piscinas son instalaciones privadas a cielo abierto, perfecto, ¿pero también las cubiertas? ¿Vamos a permitir aumentar el catálogo de construcciones en suelo rústico al amparo de una instalación deportiva cubierta? Con nosotros no cuenten.

Luego llama bastante la atención el artículo 110, ¿son ustedes conscientes de que en una Ley de Simplificación han introducido un nuevo informe?, es decir, simplifica incorporando un nuevo informe que tiene que ver con el trámite ambiental, díganme a mí por qué no son más claros, y ustedes cogen y tiene que quedar perfectamente establecido, como lo está en la normativa general, crean un trámite nuevo, cuando verdaderamente si las modificaciones puntuales hay que evaluarlas ambientalmente, si son sustanciales va por el trámite ordinario y, si no son sustanciales, por el trámite abreviado, le crean un nuevo informe necesario, una solicitud, estamos en una Ley de Simplificación. Yo de verdad que eso no he acabado de entenderlo.

Miren, en lo que se refiere al artículo 234 es necesario mejorar la redacción porque hacen una referencia a la primera ocupación que se sigue manteniendo en el apartado c, cuando realmente esa primera ocupación desaparece y no habría que tal, luego tenemos dudas sobre el tema de la comunicación previa del artículo 237, parece lógico que sea la declaración responsable, pero la comunicación previa es discutible. Y nos ha llamado también bastante la atención la disposición transitoria sexta, en lo que se refiere a las licencias y autorizaciones de tramitación, por qué, pues porque haya habido un apartado que para eso es transitoria, que decía que todos aquellos asuntos que estaban pendientes de resolución se regirían en virtud de la normativa que se generaba en el momento de la solicitud, y, claro, ustedes han cogido y se lo han cargado y dice que se resolverán conforme a las previsiones de la legislación en el momento de la resolución, es decir, les aplican a todos la resolución nueva. Hombre, no sé si quedan muchos expedientes o pocos, pero en todo caso creo que los ciudadanos lo más razonable sería que ahí pusiera que se va a resolver conforme a la legislación más favorable al ciudadano, cargarse de golpe esa transitoria supone que lo razonable que hubieran hecho ustedes es eliminar la disposición transitoria, porque, qué sentido tiene mantener una disposición transitoria para aplicarle a un señor la legislación vigente, pues la legislación vigente va directa en cuanto se aplica.

Como les digo, no tengo más tiempo, pero creo que hay un elemento fundamental en esta ley que tiene muy poco de simplificación y mucho de explicación. Si realmente ustedes pretenden construir vivienda libre en los PSIR estamos ante uno de los escándalos normativos y políticos de esta legislatura.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchas gracias, señor diputado.

A continuación, es la palabra de la portavoz del Grupo Parlamentario VOX por 10 minutos.

LA SRA. DÍAZ RODRÍGUEZ: Gracias presidenta y muchas gracias a ambos comparecientes por sus explicaciones.

Mire, Sr. Gil, usted ha dicho la verdad, ha dicho que esta reforma era para aclarar cosas que estaban creando problemas o generando debate. Claro que sí, el problema es que estamos ante una Ley de Simplificación Administrativa, qué artículos de los que usted nos ha explicado aquí se justifican en una Ley de Simplificación Administrativa, aquellos que sean tan sencillos como se suprime este trámite, se elimina esta obligación, hasta ahí, hasta ahí. Lo que ustedes hacen aquí es lo que se ha dicho, arreglar los problemas que les estaba dando la aplicación de la ley, aclarar cosas que estaban

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 90

16 de enero de 2025

Página 1495

generando dudas, que, bueno, pues que está muy bien, pero eso lo que hay que hacer es reformar la ley, reformar la ley, traer un procedimiento porque, además, insisto, son muchos artículos que va mucho más allá de la tarea propia, como digo, de suprimir trámites o de simplificar.

Ya le digo que de todos los que usted nos ha comentado se pueden salvar 4 o 5 artículos, que son los que efectivamente, pues se incorporan al contenido de la ley, porque es que al final lo que está pasando y también de alguna manera lo reconoció el servicio jurídico al principio, es que se ha contemplado esta ley como una Ley de acompañamiento, como una ley ómnibus, llamémosle como queramos, pero este no, no es el planteamiento desde luego, que nosotros consideramos adecuado y además de no considerar lo adecuado es que lo vemos peligroso, porque es una ley absolutamente desigual en cuanto a la importancia que parece que el Gobierno le da la simplificación, yo pregunto, claro, nos hemos centrado en una reforma muy potente de la ordenación del territorio, de determinados aspectos del medio ambiente, por qué no hemos hecho lo mismo con otras materias que también son muy importantes para los ciudadanos, por qué no hemos hecho lo mismo en cuestiones de comercio, en cuestiones de servicios sociales.

Fíjense si hay cosas, si hay cosas que estamos constantemente aprobando en sede parlamentaria que ni siquiera se cumplen cuando son propias de una simplificación, y esas no se traen aquí, esas no se traen aquí. No se dan cuenta de que para empezar, luego decía el Sr. Quijano, que nos ha hecho un alegato de las bondades de simplificar, es que no hace falta que nos lo haga, si llevamos nosotros pidiendo desde el Grupo Parlamentario VOX desde el primer minuto de la legislatura que fueran ustedes simplificando todo lo que pudieran, que fueran ustedes reformando todos los decretos que pueden hacerse automáticamente por el Gobierno de Cantabria, sin necesidad de una Ley de Simplificación Administrativa, pero si el 90 por ciento de lo que se pretende simplificar ya se podía haber simplificado, no se dan cuenta del contrasentido que estamos aquí diciendo la maravilla y nos lee varios artículos el Sr. Quijano diciéndonos se constituirá un grupo de trabajo denominado observatorio para la... Usted cree de verdad que con un grupo de trabajo donde no nos dicen ni plazo ni integrantes ni cuándo ni cómo va a empezar a funcionar, es decir, buena voluntad que la ley está cargada de buena voluntad, pero esto no nos arregla el problema, porque la mitad de lo que ustedes quieren modificar ya se podía haber modificado. Háganlo, tengan el valor de traer, en una materia concreta hay muchos artículos que tocar, porque efectivamente nos dice el Sr. Gil, oiga, hay muchas cosas que están generando debate o problemas, pues traigan un proyecto y reformémoslo y podamos hablar de esa materia concreta en particular, y aquí vendrá los expertos sobre esa materia, pero aquí no, es una ley absolutamente desigual, donde parece que se ha pedido a todas las consejerías, oiga, dígame cómo mejorar los procedimientos, que además estamos en la obligación de hacerlo, y coincido con usted, Sr. Quijano y lo que ha pasado es que unas han contestado y se han tomado mucho interés, yo agradezco muchísimo el interés que ustedes han tomado en que mejoren las cosas pero claro esto no puede ser así.

Porque insisto hay buena voluntad, pero bueno, luego desde el punto de vista eficaz, de eficacia, de agilidad real, hay muy poquito. Yo sí comparto que aquello que sea supresión de trámites, sustitución de una cosa por otra, porque va a llevar menos tiempo, reducción de plazos, estoy de acuerdo con que ustedes lo metan solamente pero claro aquí esto va mucho más allá.

Y miren, ha apuntado algo el portavoz regionalista que yo espero sinceramente, que no sea así; que no haya esto detrás, lo espero de verdad, pero sí les voy a decir una cosa, miren, cuando el consejero de Salud nos dijo en el Pleno que se proponía crear una fundación privada para el uso de los suelos públicos donde ahora está la residencia y donde se iba a hacer ese ese parque científico y tecnológico de la salud, yo le contesté ¿quiere usted simplificar, consejero? No cree un organismo nuevo, y mucho menos privado, ya tiene usted la Fundación Marqués de Valdecilla y le leí cuáles eran los objetos el objeto de la Fundación Marqués de Valdecilla y encajaba a la perfección en la gestión, el seguimiento de ese plan, ese parque científico de la salud.

Simplifiquemos de verdad, porque, claro, aquí se ponen ejemplos, pero hagamos más pequeña la Administración y seamos más, más eficaces. A mí no me asusta la colaboración público -privada, lo que me asusta es la falta de control, la falta de regulación, la falta de poder vigilar cómo se van a hacer las cosas y que aquí se dé una carta de naturaleza y se dé por válido que se puedan hacer cosas como las que está apuntando el portavoz regionalista que, insisto, yo espero que ustedes digan que eso no es así y que se aclare.

Pero es que ya ese antecedente que les digo que me preocupó mucho de crear nuevas entidades, o sea, estamos hablando de la necesidad de reducir el gasto público, estamos hablando de la necesidad de reducir la deuda que carga sobre todos los cántabros, y resulta que aquí pues nos distraigamos con otras cosas o que planteamos como les estoy diciendo, la creación de nuevos organismos.

No, no, no se está haciendo bien, no se está haciendo bien y claro, el Sr. Quijano nos ha leído bastantes, bastantes artículos o ha hecho referencia bastantes artículos y según el artículo 6 fíjese que dice, en los órganos y entidades de la Administración promoverán, yo también lo he leído aquí con ocasión de otras de otras comparencias, promoverán en el ámbito de sus competencias, iniciativas de su implicación... ¿Sabe lo que dicen otras leyes? Otras leyes dicen en el plazo de 6, 8, 10, 12 meses se desarrollará un plan de simplificación que contemplará pum, pum, pum.

Cuando se quiere simplificar, yaya que si se simplifica ya digo que aquí podríamos haber llegado ya con 14 decretos ya simplificados, 14 de los que se incluirá que ya pueden estar simplificados. Fíjense cuando hay voluntad cómo se pueden hacer las cosas de otra manera.

De verdad, creo que en fin reformas que se podían haber hecho hace 18 meses, pues justifican poco los alegatos a que esto es urgentísimo, que es importantísimo que vamos nos jugamos la..., claro que nos jugamos mucho con esta ley, por supuesto que nos jugamos mucho por eso estamos empeñados desde el Grupo Parlamentario VOX en que se apruebe lo antes posible, pero que se apruebe un texto que valga para algo, no que se apruebe un brindis al sol.

Desde luego, si se aprueba como está es cierto que en esa materia que ustedes están modificando, hay una modificación de ley en profundidad que a mi juicio y a juicio de mi grupo no debiera de estar en la norma en los términos que se contempla. Sí estoy de acuerdo, insisto que hay 4 o 5 artículos que se pueden salvar porque son simplificación pura y dura, fácil, sencilla.

Ayer nos decían otros comparecientes que en la ley también hay que buscar fórmulas para que sea accesible a todo el mundo, para que todo el mundo lo pueda entender, porque hay muchos tecnicismos y falta algo esencial, que son los principios reguladores y orientadores, que son los que de alguna manera establece, bueno, lo que se hace en esta norma es esto. Aquí no se hace eso, aquí no se contempla ningún principio. ¿Por qué? Porque es un totum revolutum, porque es en función de lo que me han ido dando las distintas consejerías corto y pego, corto y pego, corto y pego.

Los que hayan trabajado más, pues tienen un texto donde parece que la que la ley es mayoritariamente suya y los que no han tenido tiempo de hacerlo, pues ya se verá. Así no se hacen las cosas, insisto, simplificar es también utilizar lo que ya tenemos en la Administración.

Usted ha hablado también del formato digital y fíjese, ha dicho bueno, ya lo estamos utilizando, si es que están ustedes diciendo la verdad, ya lo estamos utilizando. Bueno, pues ya lo estamos utilizando, perfecto ¿por qué no lo han incluido ya igual reglamentariamente para que no haya ningún problema con que usted quiera salvaguardar? Pero si nos dicen ya lo estamos utilizando, bueno, pues hombre, ya no tenemos el gran problema en algunos ámbitos donde lo tengamos, pongámoslo.

Bueno, creo que estamos introduciendo con la reforma, tal y como se ha planteado, más inseguridad jurídica, más problemas de interpretación y si el Sr. Gil al principio nos decía, hemos traído aquí un texto para aclarar dudas y solventar los problemas que teníamos, que no nos pase que ahora con la redacción actual, estemos generando otros problemas distintos y otros problemas de interpretación diferentes.

Entonces, ajustemos, hagamos caso al proyecto de qué es, es un proyecto de simplificación dejemos aquellos artículos que son simplificación, pura y dura, y todo lo demás que tengamos que hacer para solventar problemas, para aclarar dudas, pues hagámoslo a través de una reforma legal que pueda tener el debate que exige en el ámbito parlamentario materias tan importantes, en este caso como la ordenación del territorio o el medio ambiente.

Muchísimas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchísimas gracias, señora portavoz.

A continuación, es el turno del Grupo Parlamentario Socialista, por 10 minutos, tiene la palabra su portavoz, el Sr. Iglesias.

EL SR. IGLESIAS IGLESIAS: Muy bien. Muchas gracias, presidenta, y quiero dar las gracias primero a los directores por su comparecencia hoy aquí por sus explicaciones.

Y bueno, estamos ante una Ley de Simplificación que es una ley, es necesaria lo que no tengo tan claro si es esta ley la que necesita, la que necesita Cantabria. Como ya han dicho mis antecesores es una Ley de Simplificación que modifica 19 leyes y 14 decretos y reglamentos, muchas de ellas de gran calado y efectos para la ciudadanía de Cantabria. Y como también decían, pues en realidad es una ley omnibus ¿no?

Y estoy contento de que estén hoy ustedes aquí explicando su parecer al respecto de esta propuesta de ley que nos ha traído el Gobierno, pero estoy menos contento con que presentamos la solicitud de 27 comparecientes, además de materias relacionadas con lo que ustedes vienen hoy a hablar aquí de colectivos ecologistas y conservacionistas, de colegios profesionales, de diferentes colegios profesionales, de expertos en urbanismo, de expertos en patrimonio, en medio ambiente; ninguna fue aceptada por el Grupo Popular así que entiendo que no se puede hablar de participación y respaldo ciudadano, y luego se nos niegue en todas las comparecencias solicitadas, o casi todas, porque las que las que coinciden con el PRC, sí se nos han aceptado.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 90

16 de enero de 2025

Página 1497

Y solicitamos esas comparecencias, no para ralentizar la aprobación de esta ley que entendemos que es necesaria, como toda la ciudadanía y toda Cantabria, no, sino para ampliar esa visión de la sociedad cántabras en una ley que es, yo diría que la más importante de la legislatura, en tanto en cuanto modifica tantas y tantas leyes.

Y creo que ese es el precisamente nuestro trabajo, el trabajo de este parlamento y de los parlamentarios ¿no? llegar a la mejor ley posible, ha entrado una ley en este Parlamento, ahora nos toca a modificarla, solucionar los problemas que pueda tener y llegar a acuerdos para que salga la mejor ley posible para para los cántabros y las cántabras.

Y como les decía, entendemos la necesidad de que la Administración sea ágil, eficaz y eficiente, eso creo que no lo dudo, absolutamente nadie. Pero me pongo en su lugar, antes de aquí pues he tenido el honor de estar en una consejería, de estar en un ayuntamiento y, evidentemente veía y veo que es un problema evidente el que tenemos y, sobre todo es un problema para los ciudadanos y para las empresas. Por tanto, en el diagnóstico coincidimos todos.

Y podemos entender la inclusión de la declaración responsable en algunas tramitaciones, cómo no, pero no la generalización de la declaración responsable o la mera comunicación en las actividades de alto riesgo, tanto para las personas como para el medio ambiente, el paisaje o el patrimonio natural y cultural.

Y hay cuestiones importantes muy importantes que nos preocupan. Llevamos hablando de todos estos días y seguiremos hablándolo también mañana con el resto de comparecientes, no hay impacto presupuestario en la ley yo no sé cómo van a poner en marcha esta ley sin ningún presupuesto. No lo entiendo.

Es una ley como han dicho mis compañeros de medidas encubierta: 19 leyes y 14 decretos modifica. A pesar de que el año pasado, en la Ley de Medidas de Acompañamiento del 2024, el consejero de Economía dijo que era la última. Pues aquí han metido tapando, porque hay muchas cosas que nada tienen que ver con la simplificación en esta ley, otras sí.

Luego la ambigüedad. Luego veremos qué pasa al hacer el desarrollo reglamentario, que no genere problemas. Lo vamos a ir viendo.

Aquí, yo creo que lo que se hace es dar un patadón para adelante y le endosamos mucha responsabilidad a los ayuntamientos, sobre todo los ayuntamientos pequeños que no tienen ni medios personales ni medios técnicos para llevar a cabo todo lo que se está proponiendo. Y esto no lo digo yo, lo dicen asociaciones que están en el expediente. Y además asociaciones de todo y entidades de todo, de todo ámbito.

A los ayuntamientos y lo que es peor, a los ciudadanos, que es para quién va esta ley, ¿no! Y aquí tenemos gente que está en corporaciones municipales, no sé lo que opinarán sobre este asunto.

Y me preocupa también la desprotección medioambiental, aspectos destacados. Les pondré también algún ejemplo. Por ejemplo, con el poco tiempo que tenemos, pues tenemos que hablar de cosas concretas. Aspectos destacados: La eliminación de autorizaciones medioambientales y su sustitución por declaraciones responsables. Yo creo que pone en riesgo la sostenibilidad ambiental.

La introducción de vertidos cero, como viene en el artículo 77, exime de controles previos a actividades que podrían generar contaminación acumulativa.

Y le pongo ejemplos concretos. El control de vertidos. La nueva categoría de vertidos nivel cero, permite que ciertas actividades industriales no sean evaluadas previamente bajo el pretexto de ser poco contaminantes. Pero esto podrían generar impactos ambientales acumulativos no previstos.

Por ejemplo, vertidos de aguas fluviales o de refrigeración, que pueden contener residuos químicos no visibles inicialmente, pero con efectos acumulativos a largo plazo.

Otro caso puede ser la descarga de aguas residuales tratadas de manera insuficiente. Podría degradar progresivamente el ecosistema marino.

Modificaciones urbanísticas. El artículo 78 facilita actuaciones y cambios en la clasificación de suelo sin un estudio exhaustivo del impacto ambiental o social. Por ejemplo, la reclasificación de suelo rústico para proyectos urbanísticos bajo criterios más flexibles podría promover urbanización descontrolada. Bajo nuestro punto de vista.

Debilitamiento de las sanciones. El régimen sancionador, que va de los artículos 51 a 59, no refuerza suficientemente bajo nuestro punto de vista las penalizaciones para empresas que incumplan normas medioambientales.

También me preocupa el debilitamiento del sector público. Y, por ejemplo, aspectos que considero destacados en este punto. La creación de entidades colaboradoras de certificación, que va de los artículos 32 al 37, y las entidades habilitadas que vienen el artículo 38 de la proposición de ley, delega tareas clave de la Administración en el sector privado.

Y les vuelvo a poner ejemplos. Privatización de funciones. Estas entidades privadas pueden certificar procedimientos administrativos sin garantías de imparcialidad ni transparencia debilitando la capacidad de la Administración de ejercer un control efectivo; por ejemplo, las certificaciones de proyectos empresariales podrían ser aprobadas por entidades con intereses económicos sin supervisión adecuada.

Otro caso, la certificación de instalaciones industriales sin verificación directa de la Administración Pública.

Otro tema, pérdida de capacidades. La externalización de estas tareas puede generar dependencia del sector privado reduciendo la autonomía y capacidad del sector público.

Ejemplo, en áreas rurales donde el acceso a servicios públicos ya es limitado por la propia orografía, esta privatización podría agudizar la desigualdad territorial. Yo les propongo, por ejemplo, pues que haya más inspectores. No tenemos que privatizar la Administración Pública.

¿Qué me preocupa también? La desprotección de los consumidores. La ley no incluye mecanismos para garantizar que los consumidores queden respaldados por las actuaciones de las empresas promotoras.

Y les vuelvo a poner ejemplos concretos. La declaración responsable de la licencia de primera ocupación. Se sustituye la licencia primera ocupación por una declaración responsable basada en el técnico interviniente en la promoción o entidades de certificación.

Por ejemplo, la empresa pide licencia de obra y con ella puede iniciar la venta de pisos en documento privado, pero las cantidades que reciben están garantizadas. Por el contrario, así la declaración responsable equivale a la licencia de primera ocupación, eso posibilita la escrituración de los inmuebles y el cobro del precio total. Y esas entregas no están garantizadas. De manera que, si hay problemas posteriores, los consumidores quedarán desprotegidos.

Y hemos hablado durante estos días de que la ley, y yo creo que los portavoces que me han precedido también han comentado, hay muchos brindis al sol en esta propuesta de ley. Hay cosas de las que habla la ley que directamente no son competencia del Gobierno de Cantabria.

Y les pongo un ejemplo que he puesto en otras ocasiones. El artículo 16 habla de informes emitidos por la Administración General del Estado. Regula la colaboración entre Cantabria y Administración General del Estado para garantizar que los informes necesarios sean emitidos de forma oportuna.

¿Pero quiénes son ustedes, o quien es el Gobierno de Cantabria para decirle a Costas o a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que el informe que le tiene que hacer esté en uno, dos o quince días? Es que no lo acabo de comprender.

Y por terminar. Dicho todo esto, desde el grupo Socialista vamos a trabajar, estamos trabajando ya en las alegaciones de esta ley para que entre todos saquemos la mejor ley posible para los ciudadanos de Cantabria, que en definitiva es para lo que estamos aquí representando a todos los ciudadanos.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Muchas gracias, señor diputado.

Y para terminar la ronda de intervenciones de los grupos parlamentarios, por el grupo parlamentario Popular. Su portavoz, el Sr. Vargas tiene diez minutos.

EL SR. VARGAS SAN EMETERIO: Muchas gracias, presidenta.

De manera muy breve. Porque sí que nos gustaría agradecer la comparecencia, las explicaciones y también el detalle en que han entrado a explicar cuáles son las afectaciones, tanto a las áreas de ordenación del territorio y urbanismo como de medio ambiente, que implica o que prevé el proyecto de ley de Simplificación Administrativa. Así como la concordancia con esa finalidad que entendemos también desde el Grupo Popular que tiene que ser, que es posible que tiene que ser reducir esos trámites tanto para que los ciudadanos como las empresas en Cantabria no tengan que esperar más, no tengan que aportar más de lo que sea estrictamente necesario, mientras sea factible aplicar.

Por lo tanto, agradecer yo creo que bastante claras las explicaciones, el resultado y cómo afecta a este proyecto de ley.

Pero antes de acabar, reiterando el agradecimiento, sí que quería hacer un par de puntualizaciones de cuestiones que se han puesto de manifiesto en el turno de debate por los portavoces.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 90

16 de enero de 2025

Página 1499

Yo en la comparecencia anterior, no calificué de estupendo el informe que se ha emitido al respecto de la modificación de equis artículos. Yo lo que he dicho es que un político no debe decir a un funcionario cuántas páginas tiene que tener un informe, sino que el funcionario tiene que tener la libertad de emitir lo que considera. Se le somete a consideración un proyecto de ley, unas modificaciones, y tendrá que decidir el funcionario lo que le parece y cuanta extensión en su informe tiene que emitir. No que sea poco o mucho. El Parlamento tendrá que decir si se ha analizado, o no se ha analizado. Pero no decirles que me parece poco una sola página para los cambios que se proponen.

Y otra cuestión. Y es que yo creo que cuando decimos normalmente hay que decirlo con la boca grande, no con la boca chica: de que todos estamos encantados cuando a Cantabria le va bien.

Porque lo que se demuestra es que cuando se ve aquí que hay un viaje institucional del Gobierno de Cantabria, liderado por la presidenta, para atraer inversiones a Cantabria, hay grupos que parece que no les sienta bien que eso se produzca, que sea fructífero y que traiga inversiones a Cantabria.

Porque lo que se pretende aquí se ha dejado claro. Con sobreactuaciones, con falsas alarmas, incluso inventándose cosas, es que hay que echar abajo esa imagen de un viaje fructífero y de una atracción de inversiones para Cantabria con cosas que no tienen nada que ver con la realidad ni con lo que dice el proyecto de ley de Simplificación Administrativa.

Y me gustaría que precisamente el Grupo Regionalista, no sé si sus alcaldes precisamente comparten esa visión que hoy ha trasladado el portavoz Regionalista en este asunto. A mí no me no me consta; pero bueno, usted tiene bastante más conocimiento de ello.

Pero sí que quiero dejar claro que no todo vale con tal de... Pues estamos viendo que hay un liderazgo político para atraer inversiones en este sentido, en un viaje a México, que deja en evidencia lo que se pudo hacer en etapas anteriores y no se hizo, más allá de visitas a López Obrador. Y que precisamente con tal de emponzoñar o no dejar ver cuál es el resultado fructífero de ese viaje, todo vale. Pues no.

Estamos hablando de la Ley de Simplificación Administrativa. Estamos hablando de que está consensuado con los colegios profesionales. Es participada esta ley en la tramitación previa. Y ahora está en la tramitación parlamentaria, como corresponde, para llevar a cabo las modificaciones que los grupos estimamos necesario. Pero no por ello tenemos que recurrir a esas sobreactuaciones o a falsas alarmas de algo que nada tiene que ver con lo que corresponde a la ley.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Pues muchísimas gracias, señor portavoz.

Y para finalizar el día de hoy, tienen la palabra los comparecientes, en turno de réplica de quince minutos, con respecto a las consideraciones que han vertido los portavoces.

Gracias.

EL SR. GIL ELIZALDE: Bien, gracias, brevemente muchas gracias presidenta.

Bueno, primeramente comentarles que me parece están tratando de acotar la palabra simplificación, el concepto de simplificación tanto que a lo mejor no simplificamos, porque yo creo que es mucho más amplio la simplificación lo que se pretende, y nosotros, cuando hemos analizado, y estoy hablando en el ámbito en el ámbito que me corresponde, cuando hemos analizado nuestra ley, hemos entendido la simplificación como algo bastante más amplio, y si nos vamos a los sinónimos que puede tener simplificar, para nosotros simplificar que al fin y al cabo es mejorar la relación del administrado con la administración es posibilitar, es clarificar, es facilitar, es ayudar, es impulsar, es abreviar, es reducir, todos, todos, no sé si se han fijado cuando se han puesto las diapositivas en cada una de las explicaciones de cada artículo que se modifica estaba puesta en negrita algún sinónimo de simplificación, y es que es así, si lo quieren acotar tanto, quieren acotar la simplificación que la ley tenga sea muy, muy corta, para que la ley sea pequeña, no, que la ley sea pequeña no, la ley tendrá que ser si tiene mil folios tendrá mil folios, lo que tendrá que hacer es simplificar, tratar de simplificar lo que tenga que entregar el administrado, pero no que la ley sea pequeña, que se han cambiado 98 artículos, pues como si hay que cambiar 250 si de 250 artículos resulta que se puede simplificar, con lo cual me parece poca ambición, el hecho de no de considerarse la simplificación a no, cíñete nada más que esto a lo que sea simplificar, me parece, me parece muy, muy poco, poco ambicioso me parece.

Por otra parte, bueno, no entro en la sobreactuación que ha tenido el portavoz del Partido Regionalista, bueno, que no sé el mensaje que ha pretendido que ha pretendido enviar. Los Proyectos singulares de interés regional, lo he dicho al principio, es uno de los instrumentos que más que mejor han servido para el desarrollo de esta región y que se está utilizando. Sabe que los proyectos singulares, si no se lo sabe, lo digo yo, porque claro, de interés regional no es cualquier cosa, tienen que estar sometidos a una declaración de interés regional, sabe y si no se lo sabe, se lo digo yo, la declaración de interés regional ya no es medio folio, como se hacía, a lo mejor estaba usted en el Gobierno cuando era aquello, se hacía en medio

folio, como ya está le gusta lo de hablar lo de los medios folios la declaración de interés regional, no, ahora tiene un proceso mucho más, mucho más intenso, mucho más complicado, y es muy difícil hacer de la declaración de interés regional algo que no sea de interés regional, y también le anuncio, por si no lo ha leído tampoco, es muy fácil, son 3 artículos, tampoco tiene tanto la ley sobre los PSIR, cuando algún PSIR tiene iniciativa por medio alguna iniciativa que no sea pública, si no sea privada, pasa por este Parlamento también la explicación, con lo cual yo no sé no entiendo la sobreactuación que ha pretendido hacer si, bueno, pues tenía que de alguna forma...

(Murmillos desde los escaños)

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Señor portavoz, tienen la palabra el compareciente.

EL SR. GIL ELIZALDE: No entiendo la sobreactuación, de alguna forma tenía que introducir en todo este debate lo del viaje de la presidenta a México y bueno, pues ha encontrado ahí el camino, pues me parece bien. Me parece bien.

Sobre las cuestiones que decía sobre de construir, de construir en suelo rústico espacios cubiertos públicos o privados, yo no sé por qué tiene usted tanto, tanto bueno, bueno, sobre lo que decía, sobre lo que quería decir de construir espacios deportivos cubiertos, se ha dicho lo he explicado claramente y creo que está claro, creo que está claro en la propia normativa, estamos tratando de clarificar las construcciones accesorias a los espacios libres descubiertos, el artículo 51 establece la posibilidad de espacio libre cubierto, pero el artículo 52 se delimita exactamente el tamaño que tienen esas edificaciones y la vinculación que tiene que tener con espacios libres descubiertos, con lo cual si no hay un uso principal de espacio libre descubierta no va a ser posible hacer eso, con lo cual, bueno, pues eso no va a ser así.

Seguro que me dejo alguna cosa que, bueno, habrá tiempo de comentarlo en otro momento. No sé si Alberto tú quieres comentar algo más.

EL SR. QUIJANO ALONSO: Bueno, pues yo sí quería hacer algún comentario en cuanto a lo que ha dicho el Sr. Hernando de la Ley de Control Ambiental. Nosotros y es deseo que esté a la mayor brevedad posible en el Parlamento, porque creemos que es una ley importante que va a contribuir al desarrollo, al desarrollo de Cantabria, es una ley que además yo estoy seguro que va a tener un gran respaldo del Parlamento, porque parte de un trabajo ya realizado, que nosotros evidentemente no hemos hecho tabla rasa, sino porque las cosas que están bien hechas y lo que viene para sumar y lo que es bueno para Cantabria, desde luego yo lo voy a llevar adelante siempre. Entonces creo que es un trabajo que hemos intentado mejorar y que espero que a la mayor brevedad posible esté lo tengan todos ustedes para que ese texto que vamos a presentar incluso se pueda mejorar todo, todo lo que sea posible y espero que sea la mayor brevedad.

En cuanto a extensión del informe jurídico de la consejería, pues yo poco le tengo que decir, además de lo que ha dicho el portavoz del Partido Popular, los informes jurídicos son los que son, los emiten las personas que las emiten, y, evidentemente, nosotros no estamos para regular las extensiones, las extensiones de los mismos. En cuanto a la voluntad de simplificar del Gobierno, yo creo que es clara, o sea, este Gobierno es el primero que trae a este Parlamento una Ley de Simplificación Administrativa, por lo tanto, será mejorable, estar de acuerdo más o menos, pero bueno, la voluntad de mejorar que se podía haber hecho antes, que se podía haber hecho más rápido, pues seguramente, pero la voluntad es clara, la ley está aquí la estamos y la van a tener ustedes la posibilidad de debatir.

En cuanto a la falta de principios rectores, es cierto que no viene un epígrafe de principios rectores, pero bueno, yo creo que el artículo 3 de la ley se puede entender como unos principios rectores de la misma. No viene con ese, con ese título que suele estar, que suele ser habitual en cualquier normativa. En cuanto a la plataforma de las CMAC, sí es cierto, nosotros intentamos avanzar todo lo posible en la mejor gestión, pero no queremos que sea voluntario, queremos que sea una cosa obligatoria y para poder obligar a que eso se haga así, que, la verdad, la recepción y la aceptación ha sido grande, pero para que no queden voluntad, sino sea obligatorio, pues lo ponemos en un texto, o sea, es eso. Pero nosotros, desde la dirección, intentamos mejorar todo lo posible, se lo aseguro, con total, con total determinación.

En cuanto a declaraciones responsables y su impacto ambiental, yo aquí quiero dejar bien claro y bien sentado, o sea, la declaración responsable no es para todas las actividades, no es para cualquier actividad, las declaraciones responsables vienen en un anexo, son estas, y prácticamente es un anexo que han hecho los técnicos de la consejería en base a su experiencia diaria, y hemos tratado de incluir en ello lo que son las actividades más o menos artesanales, o sea, no, no va a haber, no son actividades que digamos que va a tener o puedan tener un impacto, no, es más, es que no va, no va la declaración responsable no va de eso, son como el propio artículo 34 bis dice son para las actividades de menor incidencia ambiental, o sea, lo que no podemos es que un señor que va a hacer cuatro quesos le hagamos hacer una evaluación de impacto ambiental, porque le llevamos al infinito la tramitación, porque hacemos inviable económicamente que ese señor pueda poner en marcha esa explotación, o sea, en eso se trata, se trata de facilitar al pequeño productor, o sea, no digamos no, es que va a haber un vertido, no, no, que créame, créame no va, no, y en eso les invito al anexo, al anexo c, o sea, eche un vistazo al anexo c y comprobará, comprobará que las cosas que se han regulado son absolutamente razonables.

DIARIO DE SESIONES

Serie B - Núm. 90

16 de enero de 2025

Página 1501

Después hablaban de las cargas que hacemos a los ayuntamientos, mire, las cargas que hacemos a los ayuntamientos en esta modificación, créame, no hay ninguna carga nueva, o sea, el artículo 28 punto no sé cuál es, el artículo 41 de la vigente Ley 17/2006 ya establece las actividades de inspección a los ayuntamientos, con lo cual no es que estemos cargando a los ayuntamientos con unas nuevas cargas que no van a poder asumir, no, son con cargas que los ayuntamientos ya tendrían que tener asumidas, que es cierto que tenemos una tipología de ayuntamientos en Cantabria que muchos de ellos son muy pequeños y que puedan tener a veces dificultades. Bueno, pero esto no es de la Ley de Simplificación, esto ya estaba en todos los textos.

Respecto al informe, a los informes del Estado, como todos sabemos, todos los que estamos en el día a día de la gestión, los informes de las administraciones del Estado, pues no siempre nos llegan a tiempo y no se trata de que el Gobierno vaya a imponer al Estado la obligación de, no, lo que se trata es, oye, vamos, vamos a contribuir todos a trabajar todos en ello. Oiga, señora delegada del Gobierno, es que tengo el informe de tal confederación que no me llega a tiempo de forma reiterada, se lo hago constar para que intente, intentemos entre todos buscar las soluciones.

Pero, evidentemente, el Gobierno de Cantabria no va a imponer al Estado cuándo tiene, ni es la vocación del artículo cuando va a imponer. Pero sí, uno, por un lado, porque yo lo sufro diariamente, yo sufro diariamente que no puedo dictar las soluciones porque me faltan informes del Estado. Y el ciudadano, el promotor, la empresa se cree que es porque la administración regional no estamos dando chapa, y créame que este director llama por teléfono a todos los organismos personalmente por teléfono, oiga es que me falta a ver si me haces el favor, es que tengo un señor que es que se le pierde la subvención, o sea, que se lo vivimos diariamente y que eso y que eso esta ley nos permita decir a la Delegación de Gobierno, oiga, oiga, que tengo este problema que se me reitera en el tiempo y los procedimientos. Eso creo que es importante dotarnos de ello.

Y después yo he tenido porque esta ley me parece muy importante y me he visto todas las comparecencias que han pasado por aquí, ayer tuve que hacer un esfuerzo porque eran 5 horas de comparecencia, tengo que reconocer que no me pude ver las cinco, pero, pero se hizo un esfuerzo.

Y les quiero hacer una reflexión porque me pareció, me pareció muy importante respecto a cuando desde la administración solicitamos documentación o subsanación que salió ayer, salió ayer, yo en esto lo digo para el trámite parlamentario para que, porque uno lo escucha y dice, además de sensato parece lógico ¿no? es decir que la administración solicite una vez una vez la documentación que tiene que solicitar.

Ahora, yo lo voy a explicar como director general mi experiencia práctica. Normalmente en los trámites ambientales las documentaciones no son sencillas, no son sencillas. Entonces, nosotros podemos solicitar una primera vez una primera vez, oiga que a usted le falta o que usted tiene que subsanar esto ¿no? y entonces el ciudadano o la empresa o tal nos presenta la documentación, pero nos encontramos en muchísimas ocasiones que o bien de todo lo que le hemos pedido motivos equis, o le falta un documento o en el proyecto que nos presentaba nos indicaba una circunstancia que más sencilla que impide autorizar esa, esa esa, esa actividad.

Si ustedes nos limitan por ley, por ley a una sola, a una sola, a un solo requerimiento técnico, cuando les llegue eso, llaga solicita información. El ciudadano o la empresa con su buena voluntad lo presenta muchas veces. ¡Nos damos cuenta o que no ha contado todo lo que le hemos pedido o que haga? ¿Quiere algún matiz específico que nosotros le podemos indicar en una segunda o requerimientos administración? Un segundo requerimiento por poco, que es que se le ha olvidado al técnico, alguna vez sucede, alguna vez sucede, pero no es la práctica habitual.

Yo, que presido la comisión de comprobación ambiental cada 15 días, le puedo asegurar que eso nos obligaría a la mitad de los expedientes que tramitamos, si no nos permiten hacer esa segunda subsanación que en esa ya normalmente se aporta toda la documentación y se aporta o se subsana aquellos aspectos que les indicamos, que no pueden ser, nos vería obligado, 1 a 2 o archivados, procedimientos por falta de documentación o a emitir informes denegatoria y llevaríamos al ciudadano y a la empresa a que no a simplificar, sino a que tuviese que haga toma ir a la vía de recurso o retomar otra vez el procedimiento desde el inicio. Entonces, nosotros yo les pediría que, por mi experiencia, que por mi experiencia práctica y en la comisión de comprobación ambiental no sé cuántos procedimientos de segundo requerimiento teníamos, pero le aseguro que más de 20 no lo he podido contar, pero más más de 20 seguro, y en esas 20 seguramente la próxima comisión, este trozo subsanado y obtenga la autorización, sino limitan poder ir a una sola.

Créame, estamos haciendo un flaco favor a los ciudadanos, que, ya que yo entiendo que la propuesta suena muy bien, es decir, que se solicite toda una vez, y no mareen ustedes a la gente. Pero no se trata de manera sensata. Muchas veces están documentados, pues lo que faltan determinados aspectos o que, modificando determinadas cosas, pues se subsanan y nada, pues darles las gracias y a su disposición para todo lo que quieran.

LA SRA. PRESIDENTA (Fernández Viaña): Pues muchísimas gracias, señores directores. Volverles a agradecer, en nombre de la Mesa de la Comisión, haber venido a comparecer. También dar las gracias a las personas que les han acompañado y que han seguido esta comparecencia en la mañana de hoy.



DIARIO DE SESIONES

Y emplazar a los diputados a mañana, a una nueva sesión que tendrá también cuatro comparecencias y que comenzará, les recuerdo, a las diez de la mañana.

Así que, sin más, levantamos la sesión.

Gracias.

(Se levanta la sesión a las trece horas y veintitrés minutos)